



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia Quindío, 24 noviembre de 2022

Proceso:	Verbal declarativo reivindicatorio
Demandante:	SANDRA PAOLA MARULANDA CARDONA
Demandado:	MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
Radicado:	63001400300820190057301
Asunto:	Admite apelación sentencia

1- Se admite la apelación en contra de la sentencia del 12 de octubre de 2022 en el efecto SUSPENSIVO emitida por el Juzgado 8 Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 327 del C.G.P y el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se les informa a las partes que sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas de oficio, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas en los casos previstos en el artículo 327 ibidem.

A su vez, atendiendo, la reglamentación enunciada, se le hace saber a las partes que ejecutoriada la presente providencia o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. Y de la sustentación por secretaria, se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb167b1543df2a76369350525a614f9c60a89ffa2c704d38d91894d34bc0148**

Documento generado en 24/11/2022 09:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>